

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00639-00**, informando que la llamada en garantía contestó el llamamiento en garantía dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y los escritos allegados, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **INADMÍTASE** la contestación del llamamiento en garantía de la convocada **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Emita respuesta debidamente a cada uno de los hechos del escrito de llamamiento en garantía conforme lo ordena el numeral 3 de la norma citada.
- Realice un debido pronunciamiento respecto de las pretensiones de la demanda primigenia
- Aporte certificado de existencia y representación propio donde se pueda verificar la calidad de la persona quien le concede mandato al profesional del derecho que contesta la demanda.
- Allegue poder especial conferido al profesional del derecho conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por ciertos los hechos del llamamiento en garantía.

2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.069.774 y T.P. No. 191.018 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, en los términos y con las facultades indicadas en el poder otorgado visible en archivo 25 del plenario digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez